



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 5 - Ciudad de México, viernes 6 de mayo de 2022](#)

### **Secretaría de Economía. Lineamientos para la operación y funcionamiento del Expediente Electrónico Empresarial.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 90.**

Los presentes lineamientos tienen por **objeto** establecer las bases generales para la operación y funcionamiento del Expediente Electrónico Empresarial a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, en concordancia con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, referente a la realización de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de empresas.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 185.**

El presente Reglamento Orgánico en Materia de Administración tiene por **objeto** establecer la estructura, organización y atribuciones de los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las facultades del Pleno, Ministras, Ministros, Salas, Presidentes de Salas, Comisión de Receso, Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos, y Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido el ocho de mayo de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de mayo siguiente, y sus modificaciones y adiciones, así



como se derogan las demás disposiciones jurídicas que se opongan al presente Reglamento.

Se abroga el Acuerdo General de Administración de veintidós de junio de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que delega sus atribuciones de representación en diversos servidores públicos de la Secretaría Jurídica de la Presidencia del Alto Tribunal.

Se abroga el Acuerdo General de Administración número I/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa y sus reformas.

Se abroga el Acuerdo General de Administración número XIII/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de doce de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se establece la denominación de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y de la Dirección General de Derechos Humanos y se crea la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico.

Se deja sin efectos el Acuerdo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acordado y firmado ante el Secretario de la Presidencia de fecha doce de mayo de dos mil once, a través del cual se determinó la integración del Consejo Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial, se establecieron las reglas para su funcionamiento y ordenó que se convocara a la primera sesión de dicho Consejo Consultivo.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 23/2017, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Concurrente y Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 215.**

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 23/2017**.

Se **sobresee** respecto de las referidas “consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama”, así como del artículo transitorio sexto, párrafo primero, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos del considerando quinto, apartado C, de esta decisión.

Se **reconoce la validez** de los artículos 1, 3, fracciones VII, XII, XIV, XIX, XXXII y de la XXXVI a la XL, 4, fracciones de la I a la VI y X, 5, 6, párrafo último, 7, 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XI, de la XVIII a la XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXX, 9, 10, 11, 14, 15, 16, del 22



al 26, 28, 29, párrafo primero, fracciones I, II y III, del 31 al 35, 36, párrafos primero y segundo, fracciones de la I a la V, 37, fracciones I y de la III a la VI, y párrafo último, 38, 44, 46, 52, fracciones I y VII, 53, fracciones IV y VI, 59, párrafos primero, segundo y tercero, fracción I, 60, fracción VI y IX, 71, fracción III —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto—, 75, fracción VI, 76, párrafo primero, 93, fracción I, 104, 105, 106, 108 y 117, así como los artículos transitorios del primero al quinto, sexto, párrafo segundo, séptimo, octavo y noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en atención a los considerandos del octavo al décimo octavo de esta determinación.

Se **declara la invalidez** de los artículos 59, párrafo tercero, fracción II, 60, fracción VII, en su porción normativa “que, en todo caso, deberán ser producto de resolución judicial”, y 71, fracción III, en su porción normativa “y evitar la imposición de cajones de estacionamiento”, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en términos de los considerandos octavo, décimo quinto y décimo noveno de esta ejecutoria.

Voto Particular que formula el ministro José Fernando Franco González Salas, en la Controversia Constitucional 23/2017, resuelta en sesión pública de ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Votos Concurrente y Particular que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Controversia Constitucional 23/2017.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 23/2017, promovida por el Municipio de SAN Nicolás de los Garza, estado de nuevo león.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 318.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2535 M.N.** (veinte pesos con dos mil quinientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A. Este tipo de cambio se dará a conocer el 6 de mayo de 2022 y no el día 5, debido a que en dicho día no habrá publicaciones del Diario Oficial de la Federación.



**Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de cuatro de mayo de dos mil veintidós, por el que se declara la suspensión de labores del seis de mayo de dos mil veintidós.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 322.**

Acuerdo por el que se suspenden labores el día seis de mayo de dos mil veintidós, para el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fecha en el que no correrán términos.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de sesión del cuatro de mayo de dos mil veintidós.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/19/2022 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia de Magistrado en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.**

Acuerdo por el que, de conformidad con lo señalado en el considerando Octavo del presente Acuerdo, se adscribe al Magistrado Sergio Flores Navarro, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Con motivo de la adscripción antes señalada, se aprueba que la Licenciada Ma. del Carmen Sánchez Ferrer, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, supla la falta definitiva en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La adscripción y suplencia antes referidas surtirán efectos a partir del 04 de mayo de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita disposición en contrario.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 28 de abril de 2022.